

MAT: APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO PROGRAMA FRIL "CONSTRUCCIÓN PLAZA HIGUERA DE RAPEL", ID 2997-57-LE17

Monte Patria, 09 de Marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°3460.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo señalado en la Ley 19.886 sobre de compras públicas y su Reglamento Decreto Supremo Decreto Supremo N° 250;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre del 2016, que aprueba nombramiento en el cargo de Administrador Municipal del Sr. Robinson Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre del 2016 que establece facultad de delegación de firma al Sr. Robinsón Lafferte Cortés, complementado por Decreto Alcaldicio N° 15.192 del de diciembre del 2016;
- Decreto Alcaldicio N°15.193 de fecha 06 de diciembre del 2017, que aprueba presupuesto municipal ejercicio 2018;
- Decreto Alcaldicio N°8.793. de fecha 06 de julio del 2017, que autoriza y realiza publicación llamado a licitación pública "Construcción Plaza Higuera de Rapel" ID 2997-57-Le17;
- Oferta realizada por el proveedor Ingeniería Construcción y Montaje Limitada para la licitación Id 2997-57-Le17;
- Ordinario N° 4.271 de fecha 31 de octubre del 2017, emitido por el Gobierno Regional, por medio del cual autoriza sin observaciones la propuesta de adjudicación para la licitación Id 2997-57-Le17;
- Acuerdo de Concejo Adoptado en Sesión Ordinaria N°27, de fecha 22 de agosto del 2017, que aprueba adjudicación licitación ID2997-57-Le17;
- Decreto Alcaldicio N° 10.541 de fecha 14 de agosto del 2017, que adjudica propuesta pública ID 2997-57-LE17;
- Orden de compra N°2997-232-SE17;
- Contrato de obras suscrito con fecha suscrito con fecha 05 de diciembre del 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, representada en dicho acto, por su Director Jurídico, don Francisco Fuica Carmona, Cédula nacional de identidad número12.805.851-6 y la empresa Ingeniería Construcción y Montajes Limitada, Rol Único Tributario N° 76.054.863-4, por quien compareció en su calidad de representante legal don Waldo Erto Rubio Soto, cédula nacional de identidad número 6.622.651-k;
- Decreto Alcaldicio N° 16.070 de fecha 11 de diciembre del 2017, que aprueba contrato Fril "Construcción Plaza Higuera de Rapel";
- Certificado de Fianza Número de Folio B0010345, tomado por la empresa Ingeniería, Construcción y Montajes Limitada "Ingecom Ltda";
- Decreto Alcaldicio N°944, de fecha 17 de enero del 2018, que designa a don Juan Caimanque Contreras como Inspector Técnico encargado de la ejecución del proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel";
- Acta de Entrega de Terreno de fecha 30 de enero del 2018, del proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel";
- Informe Técnico e fecha 09 de marzo del 2018, emitido por el Inspector Técnico de Obras Municipales Sr. Juan Caimanque Contreras;
- Oficio N° 22 del 09 de marzo del 2018, emitido por el Director de Obras Sr. Max Campaña Molina;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, realizó en el marco del Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) llamado a licitación pública para ejecutar el proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel, Monte Patria", bajo el ID N° 2997-57-LE17, todo lo cual consta en decreto Alcaldicio N°8.793 de fecha 06 de Julio del año 2017, propuesta que fue finalmente adjudicada mediante decreto alcaldicio N°10.541 de fecha 14 de agosto de 2017, siendo ratificada por acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°31 de fecha 22 de agosto de 2017, al contratista Ingeniería, Construcción y Montajes Limitada "Ingecom Ltda".

3.- Que con fecha 05 de diciembre del 2017, la municipalidad de Monte Patria celebró contrato de obras con la empresa adjudicataria Ingeniería Construcción y Montaje Limitada, correspondiente a la licitación ID 2997-57-LE17, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 16.070 del 11 de diciembre del 2017, pactándose como plazo de ejecución de las obras un término de noventa (90) días corridos contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno del proyecto, lo cual se verificó el día 30 de enero del 2018.

4.- Que acorde a lo establecido en el punto 18.2 letra c) de las Bases Administrativas Generales que rigen la propuesta "Construcción Plaza Higuera de Rapel", procederá la resolución o término anticipado de contrato en el evento que el

contratista por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

5.- Por su parte el contrato de obras suscrito por el contratista "Ingecom Ltda" y la Municipalidad de Monte Patria, referido al proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel", en su cláusula Décimo Octavo establece las causales que ameritan el término anticipado del contrato, entre éstas, la individualizada en la letra a) que señala: "Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 (diez) días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 7 (siete) días corridos a partir de ésta".

6.- Que consta de Informe Técnico de fecha 09 de marzo del 2018, emitido por el Inspector Técnico de Obras Municipales, Sr. Juan Caimanque Contreras, que con fecha 30 de enero del 2018 se realiza acta entrega de terreno para dar inicio al plazo para ejecutar el proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel", debiendo tal como lo indican las bases el contratista dar inicio efectivo a los trabajos dentro de los siete días corridos de suscrita la citada acta, no obstante, según inspecciones realizadas en terreno, a la fecha de emisión del informe el contratista no ha dado inicio a los trabajos, graficándose dicha situación en set fotográfico que se adjunta al citado informe.

7. Que el contratista debió dar inicio a los trabajos a más tardar el día 06 de febrero del año en curso, situación que no se verificó incumpliendo las obligaciones asumidas según bases y contrato del proyecto, llevando a la fecha treinta y un (31) días de retraso en el inicio de las obras.

8. Que dado el citado incumplimiento se configura la causal asociada al término anticipado de contrato establecida en Bases Generales Administrativas punto 18.2 letra c) y cláusula décimo octavo del contrato de obras letra a), esto es no iniciar los trabajos en el plazo de siete (7) días corridos desde la firma de acta entrega de terreno.

9.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, en su párrafo 5° establece las causales para dar término anticipado a los contratos, entre estas lo señalado en su artículo 77° numeral 2 "Incumplimiento graves de las obligaciones asumidas por el contratante" y 6 "Las demás causales que establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato".

10.- Que el contrato de obras del proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel" en su cláusula Décimo Séptimo denominada "Del término anticipado del contrato señala: " El Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez que así lo determine la Unidad Técnica y, se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo octavo, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de construcción, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena".

11. Que dado lo informado por la unidad técnica encargada de la Ejecución del Contrato y verificada la casual que facultan a dar término anticipado al contrato, corresponde emitir el respectivo Decreto Alcaldicio que refrende la medida, lo cual involucra, asimismo, dar curso a cobro a la garantía tomada por el contratista en razón del contrato.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, término anticipado del contrato de obras por incumplimiento en plazo de inicio de los trabajos, referido al Proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel", suscrito con fecha 05 de diciembre del 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, representada en dicho acto, por su Director Jurídico, don Francisco Fuica Carmona, Cédula nacional de identidad número 12.805.851-6 y la empresa Ingeniería Construcción y Montajes Limitada, Rol Único Tributario N° 76.054.863-4, por quien compareció en su calidad de representante legal don Waldo Erto Rubio Soto, cédula nacional de identidad número 6.222.651-k.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el término anticipado, se hará efectivo a contar desde la tramitación total del presente Decreto Alcaldicio sin derecho a indemnización alguna para el constructor, procediendo a la notificación a la empresa contratista acorde a lo señalado en Bases Administrativas Generales y el Contrato de Obras.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Dirección de Administración y Finanzas deberá gestionar el cobro de la garantía asociado al proyecto "Construcción Plaza Higuera de Rapel" correspondiente a Certificado de Pianza Número de Folio B0010345.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

CVOE/Efc/azr.
-DOM
-Dirección de Administración y Finanzas
-Dirección Jurídica
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)
-Sr. Ingecom Ltda-



Robinson Lafferte Cortes
ALCALDE (S)